



ACUERDO UAEM/CI/CIC/0015/12, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 25 bis, 26, 27, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 30 de julio de 2012 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00074/UAEM/IP/2012, en la cual se requiere:

"Lista oficial de reinscripción del periodo 2012b de la facultad de ciencias de la conducta (UAEMEX) y cuales fueron los criterios para dar las fichas de reinscripción, Lista de reinscripción de alumnos de la facultad (Universidad Autónoma del estado de México) del periodo 2012b, que incluya El semestre, promedio, clave, nombre del alumno, día y hora de inscripción, separada por semestres y ordenada por el promedio del semestre inmediato anterior. Nombres del responsable o responsables, de elaborar las listas de reinscripción, así como de quienes indican cuales serán los criterios de otorgamiento de fichas para reinscripción." (sic.)
3. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 06 de agosto de 2012, solicitó la documentación descrita anteriormente al enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que en fecha 17 de agosto de 2012 el enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México solicitó prórroga a fin integrar la información solicitada.
5. Que en la misma fecha (17 de agosto de 2012) la Dirección de Información Universitaria de la UAEM autorizó la ampliación del término por un plazo de siete días más para dar contestación al requerimiento, con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y notificó al solicitante vía SAIMEX.
6. Que en fecha 27 de agosto de 2012 mediante oficio el enlace de información (servidor habilitado) de la Facultad de Ciencias de la Conducta, solicitó que se clasifique como confidencial la información concerniente a nombres y números de cuenta de los documentos denominados



“Período de cursos otoño 2012, Concentrado de inscripciones por alumno” y “Lista de reinscripción de alumnos del periodo 2012b” de la Facultad de Ciencias de la Conducta por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de alumnos de la facultad en cita.

7. Que, del análisis realizado a la documentación que la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM pone a disposición, se puede observar que contiene:

- **Nombre**
- **Clave del alumno también llamada número de cuenta**

RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que en la documentación que pone a disposición la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM, y que solicita sea clasificada como confidencial por contener datos personales, existe:
- **Nombre**
 - **Clave del alumno también llamada número de cuenta**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

Nombre:

En lo relativo al nombre es prudente considerar que este otorga identidad e individualidad a la persona, sobre la cual se debe tener respeto y protección. Los datos que identifican a la persona, como los que se asocian a su identidad, son propiedad de cada individuo.

Al respecto, es importante considerar lo expuesto por el Código Civil del Estado de México:



Comité de Información

Concepto del nombre de las personas

Artículo 2.13.- El nombre designa e individualiza a una persona.
Composición del nombre de las personas físicas

Artículo 2.14.- El nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio y los apellidos paternos del padre y la madre. Cuando sólo lo reconozca uno de ellos, se formará con los apellidos de éste, con las salvedades que establece el Libro Tercero de este Código."

Es por ello que la información relacionada con el nombre de una persona física es considerada como un dato personal, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Además de lo anterior, el proporcionar el nombre de algún estudiante de la Facultad de Ciencias de la Conducta de la UAEM abre la posibilidad de que se le ubique en este espacio académico en un espacio y tiempo determinado haciéndolo identificable.

Clave del alumno también llamada número de cuenta:

La clave del alumno también llamada número de cuenta es única e irrepetible, razón por la cual hace plenamente identificable a un individuo de la misma manera que lo haría su nombre, CURP, o número de seguridad social, por citar algunos ejemplos.

Haciendo una homologación entre el número de cuenta asignado a un alumno y los ejemplos anteriormente mencionados, debe entenderse que este número por sí mismo da acceso principalmente de forma electrónica a todos los datos personales de cada alumno contenidos en la base de datos de la Universidad y, de esta manera, personas no autorizadas podrían acceder al nombre, dirección, teléfono, calificaciones, historial académico, entre otros, de cada estudiante, por lo que es información que debe considerarse como confidencial.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica la información concerniente a nombres y clave del alumno también llamada números de cuenta, de los documentos denominados "Período de cursos otoño 2012, Concentrado de inscripciones por alumno" y "Lista de reinscripción de alumnos del periodo 2012b", de la Facultad de Ciencias de la Conducta por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de estudiantes de la UAEM, con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, conforme a lo anteriormente señalado.



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

Comité de Información

En consecuencia se deberán realizar las versiones públicas de los documentos donde se encuentra la información clasificada.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. EN C.POL. MANUEL HERNÁNDEZ LUNA

Presidente

LIC. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO

Secretaria

C.P. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA

Contralor Universitario

M. EN LING. APL. MARÍA DEL PILAR

AMPUDIA GARCÍA

Directora de la Facultad de Lenguas



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

Comité de Información


M. EN A.S. HÉCTOR HERNÁNDEZ
ROSALES

Consejero profesor de la
Facultad de Antropología


C. ARIEL ALFREDO LARA

Consejero alumno de la
Facultad de Química

C. CARLOS JOEL VELÁZQUEZ HALLER

Consejero alumno del Plantel
"Nezahualcóyotl" de la Escuela
Preparatoria

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0015/12 DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00074/UAEM/IP/2012.